



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 101-2019-CU-R-UNAS

Tingo María, 21 de marzo de 2019

VISTO:

La Carta N° 007-2019-OCTI-UNAS, de la Oficina de Cooperación Técnica e Internacionalización, con registro 346 de Secretaría General;

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento del visto, la Oficina de Cooperación Técnica e Internacionalización remite el "ACUERDO DE COOPERACION MUTUA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA Y LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - HUALLAGA PARA LA FORMACION PRE PROFESIONAL Y VOLUNTARIADO", señalando que cumple todas las formalidades para su aprobación;

Que, el presente convenio tiene por objetivo, precisar las condiciones y obligaciones con las cuales, las partes se puedan brindar apoyo mutuo en los campos de la capacitación, asesoramiento, ejecución de prácticas preprofesionales, profesionales, desarrollo de tesis y voluntariado, con el propósito de contribuir a lograr el desarrollo de la región y el país;

Que, es atribución de este colegiado establecido en el artículo 121, literal p) del Estatuto, celebrar convenios con organismos gubernamentales y no gubernamentales, internacionales u otros, para asuntos relacionados con las actividades de la Universidad;

Que, el convenio se enmarca en los alcances de los propósitos contemplados tanto para los fines de la Ley Universitaria, así como en el Estatuto y el Reglamento de la Universidad Nacional Agraria de la Selva y, no se contraponen a los fines de la universidad;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión extraordinaria de fecha 20 de marzo de 2019; y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220, Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad Nacional Agraria de la Selva;

SE RESUELVE:

Artículo Único. - Aprobar el "ACUERDO DE COOPERACION MUTUA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA Y LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - HUALLAGA PARA LA FORMACION PRE PROFESIONAL Y VOLUNTARIADO" conforme al anexo que forma parte de la presente resolución.

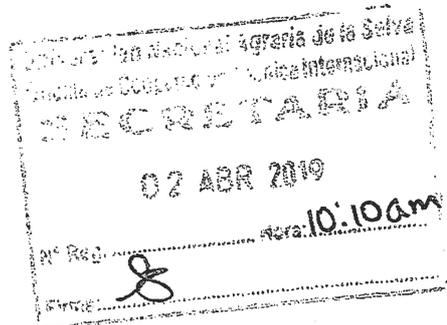
Regístrese y Comuníquese.



[Signature]
EFRAIN ELI ESTEBAN CHURAMPI
RECTOR



[Signature]
DILBERTO ACOSTA GRANDEZ
SECRETARIO GENERAL





RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 305-2018-ANA/AAA-HUALLAGA

Tarapoto, 20 de junio de 2018

VISTO:

El Expediente Administrativo con CUT N° 100428-2018, sobre reconocimiento al voluntariado de la Administración Local de Agua Tingo María, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338 -"Ley de Recursos Hídricos"-, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado con Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país;

Que, el numeral 45.1, del artículo 45° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, dispone que la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga dirige en su ámbito territorial la gestión integrada de los recurso hídricos;

Que, mediante Ley N° 28238, Ley General del Voluntariado, y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 003-2015-MIMP, se reconoce, facilita y promueve la acción de los ciudadanos en servicios voluntarios, dentro del territorio nacional, declarándose de interés nacional la labor que realizan los voluntarios en el territorio nacional, en lo referido al servicio social que brindan a la comunidad, en forma altruista y solidaria;

Que, la Autoridad Nacional del Agua promueve a nivel nacional "El Programa Juvenil Voluntariado Ambiental por el Agua", como estrategia para fortalecer la educación ambiental, con el objetivo de incentivar en los jóvenes los retos que exige la gestión integrada de los recursos hídricos en el ámbito nacional;

Que, asimismo con Informe N° 001-2018-ANA-AAA.H-AT.TINGO MARÍA/JCHV, de fecha 07 de junio de 2018, se concluye que el Voluntariado de la Administración Local de Agua Tingo María, viene realizando una labor y actividades sin fines de lucro, sin vínculos ni responsabilidades contractuales y está conformado por un equipo de estudiantes universitarios que coadyuvan en la gestión integrada de recursos hídricos, recomendando que la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga los reconozca como "Voluntarios Ambientales por el Agua – VAPA de la Administración Local de agua Tingo María".

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
Autoridad Administrativa del Agua Huallaga
El fedatario que suscribe certifica que el presente documento que ha tenido a la vista es COPIA FIEL DEL ORIGINAL, y el que me sirvió en este nombramiento de la que doy fe
22 JUN 2018
Tarapoto

Graciela Monteluz Torrejón

Que, mediante Informe Legal N° 309-2018-MINAGRI-ANA-AAA.H-AL/MAAR, de fecha 19 de junio de 2018, el Área Legal establece que de lo evaluado resulta necesario emitir el reconocimiento al equipo de "Voluntarios Ambientales por el Agua – VAPA de la Administración Local de agua Tingo María", por coadyuvar en la gestión integrada de los recursos hídricos en el ámbito de la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga, en virtud de lo dispuesto en el numeral 45.1, del artículo 45° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

De conformidad con el Informe Legal N° 309-2018-ANA-AAA.H-AL/MAAR, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER al equipo de "Voluntarios Ambientales por el Agua – VAPA de la Administración Local de agua Tingo María", por coadyuvar en la implementación del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos en la región Huánuco, promover la gestión integrada de los recursos hídricos en el ámbito de la Autoridad Local de Agua Tingo María y realizar una labor sin fines de lucro.

Artículo 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a los voluntarios que forman parte del equipo de "Voluntarios Ambientales por el Agua – VAPA de la Administración Local de agua Tingo María", poniéndose de conocimiento a la Administración Local de Agua Tingo María, disponiendo su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



ING. JAIME RACO HUAMANCHUMO UCAÑAY
Director
Autoridad Administrativa del Agua Huallaga

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
Autoridad Administrativa del Agua Huallaga
El fedatario que suscribe certifica que el presente documento que ha tenido a la vista es COPIA FIEL DEL ORIGINAL y si que me remite en caso necesario de lo que soy fe
Tareanta 22 JUN 2018

Graciela Monteluz Torrejón
FEDATARIA



UNIVERSIDAD NACIONAL
AGRARIA DE LA SELVA



Autoridad Nacional del Agua

**ACUERDO DE COLABORACION MUTUA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
AGRARIA DE LA SELVA Y LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - HUALLAGA
PARA LA FORMACION PRE PROFESIONAL - PROFESIONAL Y VOLUNTARIADO**

CONDICIONES GENERALES:

A. FACULTAD DE INGENIERÍAS Y AFINES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA.

- La Universidad Nacional Agraria de la Selva con RUC N° 20172356720, con domicilio en la Carretera Central KM. 1.21, Tingo María, cuenta con la Facultad de Recursos Naturales Renovables y otras facultades, representado por el Rector Dr. Efraín Esteban Churampi, identificado con DNI N° 22968918 a quien en adelante se le denominará la **Universidad Nacional Agraria de la Selva (UNAS)**.

B. LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA HUALLAGA

La Autoridad Administrativa del Agua Huallaga con RUC N° 20520711865, domiciliado en Jr. Leguía N° 1248 - Tarapoto, debidamente representado por el Ingeniero Jaime Paco Huamanchumo Ucañay, identificado con DNI N° 16519490, a quien en adelante se le denominará **LA INSTITUCIÓN**.

CLAUSULA PRIMERA: DECLARACION DE PARTES

1.1 . DE LA UNAS

La **UNAS**, es una institución autónoma, creada el 17 de febrero de 1964 por Ley N° 14912 como persona jurídica de derecho público, especializada en la formación de profesionales de reconocido nivel académico, capacidad de gestión, compromiso social y ambiental; genera y transfiere conocimientos logrados de la investigación básica y aplicada para el desarrollo sostenible de la Amazonia, mejorando la calidad de vida de la sociedad., promoviendo el desarrollo regional y nacional, con facultad para suscribir convenios, acuerdos, actas, etc., para el mejor cumplimiento de sus fines y objetivos.

1.2 . DE LA INSTITUCIÓN

LA INSTITUCION, viene consolidando su organización y normatividad con un mayor dinamismo en su funcionamiento para contribuir en forma eficiente al desarrollo sostenible del país en base a la gestión integrada de los recursos hídricos. Para tal efecto, se encuentra realizando y promoviendo las acciones necesarias para el aprovechamiento multisectorial y sostenible de los recursos hídricos por cuencas hidrográficas, en el marco de la gestión integrada de los recursos naturales y de la gestión de la calidad ambiental a nivel nacional. Tiene como finalidad administrar, conservar y proteger los recursos hídricos de las diferentes cuencas del Perú, optando por un desarrollo sostenible y una responsabilidad compartida



UNIVERSIDAD NACIONAL
AGRARIA DE LA SELVA



Autoridad Nacional del Agua

entre el gobierno y la sociedad, incentivando la cultura del agua que reconozca su valor económico, social y ambiental.

1.3 . DE LA UNAS - FACULTAD DE INGENIERIAS Y AFINES Y LA INSTITUCIÓN

Ambas partes reconocen y aceptan que mantienen propósitos y objetivos comunes, que justifican un trabajo conjunto en base a un Plan Específico de Aprendizaje (PEA) que permita la utilización de sus talleres e instalaciones de ambas partes, para el aprendizaje práctico de tareas y funciones encomendadas.

CLAUSULA SEGUNDA: DE LOS OBJETIVOS

2.1. OBJETIVO DEL ACUERDO

El presente Acuerdo tiene por objetivo precisar las condiciones y obligaciones con las cuales, las partes se puedan brindar apoyo mutuo en los campos de la capacitación, asesoramiento, ejecución de prácticas preprofesionales, profesionales, desarrollo de tesis y voluntariado, con el propósito de contribuir a lograr el desarrollo sostenible de la región y el país.

CLAUSULA TERCERA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

3.1. DE LA UNAS

La UNAS con sus políticas y objetivos se compromete a:

- A. Proponer a los estudiantes de las distintas facultades de la universidad, para desarrollar Prácticas Pre - Profesionales, profesionales, tesis y formar parte del equipo del Voluntariado Ambiental por el AGUA (VAPA).
- B. El asesor y/o supervisor del ejecutor de las prácticas preprofesional, profesional y tesis, visitará periódicamente al alumno o tesista para supervisar y orientar el trabajo en La INSTITUCIÓN.
- C. Los practicantes o tesistas cumplirán las disposiciones y normas establecidas por La INSTITUCIÓN y La UNAS.
- D. La UNAS, se compromete a brindar capacitaciones de manera periódica a los trabajadores de La INSTITUCIÓN, así como facilidades para la participación en cursos, diplomados, maestrías, doctorados, pasantías, facilitar sus vehículos, etc. previa coordinación de ambas partes.

3.2. DE LA INSTITUCIÓN:

- A. Otorgar a los practicantes y/o tesistas el acceso a las instalaciones y uso de inmobiliario propios de la INSTITUCIÓN, para desarrollar de acuerdo al Plan Específico de Aprendizaje determinado por UNAS las prácticas correspondientes. Este aprendizaje práctico debe contribuir a la ejecución de los trabajos reales.





UNIVERSIDAD NACIONAL
AGRARIA DE LA SELVA



- B. Apoyar la efectiva realización de las prácticas preprofesionales, profesionales y tesis de los alumnos de la Facultad de Ingeniería y afines de Universidad Nacional Agraria de la Selva.
- C. Otorgar Certificado o constancias a cada estudiante al culminar la etapa de Prácticas preprofesionales y tesis, en base a la labor desempeñada dentro y fuera de La INSTITUCIÓN, suscrito con La UNAS y sus representantes.
- D. Otorgar Reconocimiento, Certificado y Constancias a cada voluntariado (estudiantes) después de culminar la etapa de voluntariado que dura un año, para su respectiva convalidación en su facultad previo plan de trabajo concluido. Asimismo, apoyo en las prácticas de extensión universitaria, etc.

CLAUSULA CUARTA: DE LA COORDINACION

Para que el acuerdo tenga los mejores resultados se requiere lograr una permanente coordinación entre ambas partes, mediante la designación de los siguientes representantes:

4.1. Representante de la UNAS

El representante de la UNAS, Dr. Efraín Esteban Churampi, quien asumirá el cargo de supervisor para realizar una adecuada programación, supervisión y control del aprendizaje práctico en LA INSTITUCIÓN. Podrá designar a su representante.

4.2. Representante de LA INSTITUCIÓN

El representante de LA INSTITUCIÓN será el Ing. Anthony Robert Yquise Pérez, quien asumirá el cargo de supervisor, el cual definirá las actividades/tareas que comprometerán el aprendizaje práctico de los estudiantes y/o tesis, a partir de la propuesta que realice la UNAS.

CLAUSULA QUINTA: DE LAS RESPONSABILIDADES

5.1. DE LA UNAS

Acreditar al practicante y/o tesis mediante una carta de presentación que tenga los datos personales y adjunte el Plan Específico de Aprendizaje (PEA), que serán entregados a LA INSTITUCIÓN.

Garantizar que el Practicante y/o tesis, cuente con un seguro integral de salud, tramitado por la UNAS (o el mismo estudiante tramitará su SIS), que tenga vigencia durante el tiempo de permanencia en LA INSTITUCIÓN; así mismo, será responsable de supervisar periódicamente el adecuado desempeño del practicante, tesis y/o voluntariado y del cumplimiento del desarrollo del Plan Estratégico de Aprendizaje.





5.2. DE LA INSTITUCIÓN

LA INSTITUCIÓN, velará por los trabajos que se ejecute y que se desarrollen atendiendo a su condición de estudiante, por lo que no se deberá asignar tareas para las que no cuenta con la destreza requerida y/o que puedan poner en riesgo su integridad física.

Revisar y validar los informes que requiere La UNAS, en relación con las actividades desarrolladas por el practicante y/o tesista.

No cobrar alguna suma por la formación otorgada.

5.3. DE LOS PRACTICANTES

Asumen los compromisos siguientes:

- 1) Cumplir sus prácticas dentro de la jornada laboral sin exceder las 6 horas diarias y 30 horas semanales.
- 2) Desarrollar sus prácticas preprofesionales con disciplina y responsabilidad, debiendo contar con su cuaderno de control.
- 3) Cumplir con el desarrollo del Plan Específico de Aprendizaje aprobado por LA INSTITUCIÓN y LA UNAS.
- 4) Cumplir con las normas sobre modalidades formativas laborales y sujetarse a las disposiciones administrativas internas que las señale LA INSTITUCIÓN.

Las prácticas se desarrollarán de acuerdo al siguiente horario:

De lunes a viernes

Horario de prácticas:

En la mañana es 8:00 am a 13:00

y en la tarde de 13:00 a 14:30 pm

La INSTITUCION brindará facilidades al practicante en caso exista cruces de horarios con el centro de formación profesional, pudiendo modificar el horario, el que no excederá de 30 horas semanales, siempre y cuando sea dentro de la jornada laboral). Área donde se realizarán las prácticas: Administración Local de Agua Tingo María

5.4. DE LA CANTIDAD DE PRACTICANTES. - Practicantes según requerimiento.

5.5. DE LA CANTIDAD PARA VOLUNTARIADO. - En lo que corresponde al voluntariado se mantendrá 30 voluntarios como máximo.



UNIVERSIDAD NACIONAL
AGRARIA DE LA SELVA



Autoridad Nacional del Agua

CLAUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA DEL ACUERDO DE COLABORACION MUTUA

El presente acuerdo tendrá vigencia durante un periodo académico de (2 años) a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser renovado, por acuerdo mutuo de las partes.

Firmado en tres (03) ejemplares de igual valor en la ciudad de Tingo María el día 21 de junio de 2019.

POR:



Ing. JAIME PAZO HUAMAN CHUMU UCAÑAY
DNI: 16519490

DIRECTOR DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA
DEL AGUA HUALLAGA



Dr. EFRAIN ESTEBAN CHURAMPI
DNI: 22968918

RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
AGRARIA DE LA SELVA